

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 242-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 10 de julio de 2024.

**VISTO:**



La Carta N° 005-2024-UNДАР-VPI/DIE, de la Dirección de Incubadora de Empresas, de fecha 14 de junio de 2024; el Oficio N° 076-2024-UNДАР/VPI, de la Vicepresidenta de Investigación, de fecha 14 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 015-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe N° 101-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 3 de julio de 2024; el Informe Legal N° 119-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de julio de 2024; el Memorando N° 692-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 4 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 005-2024-UNДАР-VPI/DIE, de fecha 14 de junio de 2024, el Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas remite el Reglamento del Docente que realiza Investigación o Producción Musical, para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente; documento que es remitido por la Vicepresidenta de

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 242-2024-CO-UNDAR**

Investigación a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 076-2024-UNDAR/VPI, de fecha 14 de junio de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 015-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 28 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA los criterios establecidos en el Proyecto de Reglamento del Docente que realiza Investigación o Producción Musical;

Que, con el Informe N° 101-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 3 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el "Reglamento del docente que realiza investigación o producción musical", en su versión 02, es un documento que aporta al indicador 24, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 119-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 4 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento del Docente que Realiza Investigación o Producción Musical", en su versión 02, en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

**2.4.** Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN O PRODUCCIÓN MUSICAL", EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por finalidad, "El Reglamento del Docente que realiza Investigación o producción musical tiene como finalidad establecer los procedimientos para promover la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical orientada a la generación de alternativas de solución a las demandas de la sociedad, así como a la creación, preservación y difusión de la cultura artística y musical con principios éticos, de responsabilidad social y de divulgación de resultados que contribuyan al desarrollo social y cultural de la región, del país y la humanidad, en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), en concordancia con la Ley Universitaria 30220; Art. 79 que señala a la investigación como función del docente universitario, el Art. 87, inciso 3 establece como un deber del docente: la generación del conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa, el inciso 4: su perfeccionamiento permanentemente y realizar labor intelectual creativa y el Art. 88, inciso 4: Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias, como un derecho. Los documentos normativos de la UNDAR reconocen la investigación docente como un deber y derecho"; y por alcance, "Las disposiciones contenidas en este reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las instancias involucradas en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación y sus productos, acorde a las funciones del docente universitario según la Ley

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 242-2024-CO-UNDAR**

Universitaria N° 30220, tales como: autoridades universitarias y de las facultades, órganos de gobierno universitario, docentes ordinarios y contratados que realizan actividades de investigación o producción musical, docentes con calificación RENACYT, los docentes en formación para calificación como investigador RENACYT con afiliación a la UNDA

2.5. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN O PRODUCCIÓN MUSICAL", EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN O PRODUCCIÓN MUSICAL", EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

**III. OPINIÓN**

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN O PRODUCCIÓN MUSICAL", EN SU VERSIÓN 02", propuesto por el Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas, mediante la Carta N° 005-2024-UNDAR-VPI/DIE, de fecha 14 de junio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 692-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 4 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN O PRODUCCIÓN MUSICAL, EN SU VERSIÓN 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNDAR, de fecha 08 de julio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN O PRODUCCIÓN MUSICAL", EN SU VERSIÓN 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN O PRODUCCIÓN MUSICAL, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 242-2024-CO-UN DAR**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN O PRODUCCIÓN MUSICAL, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Incubadora de Empresas y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Benjamin Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UN DAR



  
\_\_\_\_\_  
**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
UN DAR